



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1176

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ROSAURA OLMOS BERNATE Y OTROS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y OTROS
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2017-00593-00

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada ASMET SALUD contra el auto del 15 de octubre de 2019 que niega el llamamiento en garantía.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora el pasado 24 de octubre de 2019 contra el auto interlocutorio del 15 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 ENO 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1175

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : LUZ MILA MARLÉS DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y OTROS
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2012-00096-00

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia JTA19-0539 del 30 de septiembre de 2019 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora el pasado 22 de octubre de 2019 contra la sentencia del 30 de septiembre.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 FNE 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1177

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : WILMINGTON ACERO MUÑOZ
DEMANDADO : INPEC Y OTROS
RADICACIÓN : 18001-33-33-902-2015-00170-00

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-570 proferida del pasado 30 de noviembre, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora el pasado 15 de octubre de 2019 contra la sentencia del 30 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 ENL 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1181

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : MARÍA PAOLA ORDOÑEZ Y OTROS
DEMANDADO : E.S.E HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTROS
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2013-01112-00

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-0557 proferida el pasado 30 de septiembre, que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora el pasado 16 de octubre de 2019 contra la sentencia del 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 ENERO 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1178

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : RIGOBERTO BILLA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN : 18001-33-31-902-2015-00165-00

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-0559 proferida del pasado 30 de septiembre, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora el pasado 21 de octubre de 2019 contra la sentencia del 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 FNE 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1179

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : FERNANDO CABRERA TORRES Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN : 18001-33-31-902-2015-00003-00

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-562 proferida del pasado 30 de septiembre, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora el pasado 11 de octubre de 2019 contra la sentencia del 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1180

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : GERTRUDIS MELO VAHOS
DEMANDADO : UGPP
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2017-00915-00

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-611 proferida en audiencia inicial del pasado 16 de octubre, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora el pasado 30 de octubre de 2019 contra la sentencia del 16 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1195

PROCESO	: EJECUTIVO
EJECUTANTE	: GUSTAVO JOSÉ RIASCOS SARASTY
EJECUTADO	: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2019-00193-00.

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada contra el auto interlocutorio No. JTA19-1508 calendado 29 de octubre de 2019, mediante el cual se decretó una medida cautelar.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

No obstante lo anterior, y en virtud a lo establecido en los artículos 236 y 243 del CPACA la apelación será concedida en el efecto devolutivo; así mismo para la remisión del expediente se ordenará al apoderado de la NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia sufrague los gastos necesarios para la reproducción de la totalidad del cuaderno de medida cautelar, so pena de decretar desierto el recurso en los términos del artículo 324 del CPG.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto el 05 de noviembre de 2019 por el apoderado de la entidad demandada contra el auto interlocutorio No. JTA19-1508 que decretó una medida cautelar.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte recurrente, el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que sufrague los gastos necesarios para la reproducción del cuaderno indicado en este proveído, so pena de declarar desierto el recurso. Por Secretaría **CONTRÓLENSE** los términos.

TERCERO: Cumplido lo anterior, remítanse el expediente a la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1172

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : WILTON DE JESÚS VÉLEZ RESTREPO
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICACIÓN : 25000-23-42-000-2017-02862-00.

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-663 proferida en audiencia inicial el pasado 06 de noviembre, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto el pasado 05 de septiembre por el apoderado de la parte actora contra la sentencia No. JTA19-663 proferida en audiencia inicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1182

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : PEDRO LUIS TELLO MURIEL
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN : 18001-33-40-003-2017-00001-00

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por representante del Ministerio Público y el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-576 proferida el pasado 30 de septiembre, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto por el MINISTERIO PÚBLICO el pasado 10 de octubre y la parte actora el 18 del mismo mes, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1184

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : EDGAR SORIA CEDIEL
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SOLANO Y OTRO
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2015-00138-00

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-574 proferida el pasado 30 de septiembre, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto por la parte actora el 22 de octubre contra la sentencia del 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1183

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : OBDILIA FERNANDA BONILLA MARQUINEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2017-00151-00

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-567 proferida el pasado 30 de septiembre, que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto por la parte actora el 22 de octubre contra la sentencia del 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1174

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JHON FREDY IBARRA DURÁN
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2019-00049-00

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de La parte actora contra el auto interlocutorio No. JTA-19-731 del 28 de agosto de 2019 que rechaza la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora el pasado 2 de septiembre de 2019 contra el auto interlocutorio No. JTA-19-731 del 28 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 22 ENE 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA19-1173

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE : COOMOTOR FLORENCIA LTDA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTRO
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2017-00159-00

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de las accionadas contra la sentencia de primera instancia No. JTA19-0553 del 30 de septiembre, que accedió parcialmente las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de CYBERBUS el pasado 22 de octubre y el MUNICIPIO DE FLORENCIA contra la sentencia No. JTA19-663 del 30 de septiembre.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados de la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA
Florencia Caquetá, 21 de enero del 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACION : 18001-33-33-003-2017-00822-01
DEMANDANTE : MIGUEL ANTONIO BERNAL ESCOBAR
DEMANDADO : NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJERCITO NACIONAL
AUTO NÚMERO :

CONJUEZ : **SAMUEL ALDANA**

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente medio de control.

ANTECEDENTES

MIGUEL ANTONIO BERNAL ESCOBAR, quien actúa a través de apoderado, ha promovido medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** en contra de **NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL**, con las siguientes precisas pretensiones:

- a. Reliquidación y pago desde el 23 de septiembre del 2003 y hasta la fecha en adelante, al ejercer el cargo de Juez de Instrucción Penal Militar, de todas sus prestaciones sociales, consistentes en prima de servicios, prima de navidad, prima de vacaciones, cesantías, bonificación anual por servicios prestados, cotización a seguridad social y demás bonificaciones, prestaciones y emolumentos que se pueden ver incididos y que en el futuro se establezcan, teniendo como base el 100% de su remuneración básica legal mensual, incluyendo en la base de liquidación con carácter salarial el 30% del sueldo básico mensual que el gobierno ha tomado de éste, para darle el título de prima especial sin carácter salarial prevista en el art.14 de la ley 4° de 1992.
- b. Reconocimiento y pago a favor del Dr. BERNAL ESCOBAR, del valor de las diferencias salariales y prestacionales existentes entre lo liquidado hasta ahora por el Ministerio de Defensa Nacional con el 70% de su remuneración mensual básica y la liquidación de todas sus prestaciones solicitadas en la petición anterior y que resulte, teniendo con carácter salarial el 100% de la remuneración mensual, y donde se incluya en la base de liquidación el 30% de su sueldo que el Ministerio de Defensa Nacional ha tenido hasta ahora como prima especial sin carácter salarial.
- c. Reconocimiento y pago a favor de mi poderdante de lo que corresponda de la prima especial sin carácter salarial equivalente al 30% de su remuneración básica prevista en el artículo 14 de la 4° de 1992, como un incremento adicional o agregado al salario, que hasta ahora no se le ha reconocido ni cancelado, desde el 23 de septiembre de 2003 y hasta la fecha y en adelante, al ejercer el cargo de Juez de Instrucción Penal Militar.
- d. Reconocimiento y pago a favor del dr. MIGUEL ANTONIO BERNAL ESCOBAR del 30% de su sueldo básico que hasta ahora no se le ha cancelado, ya que este porcentaje lo relaciona en pagos como prima, siendo parte de su remuneración legal, desde el 23 de septiembre de 2003 y hasta la fecha y en adelante, al ejercer el cargo de Juez de Instrucción Penal Militar.

- e. Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional, indexe y actualice los valores anteriores, de acuerdo al índice de precio al consumidor, con el reconocimiento de intereses moratorios.

Conforme al estudio realizado a la demanda de la referencia se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), por consiguiente se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA interpuesta por **MIGUEL ANTONIO BERNAL ESCOBAR** en contra de: **NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL**, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del CPACA (mod. Por el art. 612 del C.G.P.), se dispone:

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el presente auto al representante legal de: **NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL**, y/o quien haga sus veces o se le hayan delegado sus funciones, en la forma prevista en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la ley 164 de 2012. Así como al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: NOTIFIQUESE POR ESTADO esta providencia a parte demandante.

CUARTO: CORRASE traslado de la demanda a la **NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL**, por el término de treinta (30) días, de conformidad con el art.172 de la ley 1437 de 2011, el cual empezará a contarse conforme se determina en el artículo 199 ibidem, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012. Dentro de dicho término deberá la demandada, además de dar respuesta a la demanda, allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. La omisión a este deber constituye falta disciplinaria gravísima.

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante que, una vez ejecutoriada la presente providencia, preste toda la colaboración requerida por la secretaría para surtir la notificación personal de la demanda y el envío de los traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la agencia nacional de defensa jurídica del estado.

SEXTO: RECONOCESE personería adjetiva al abogado **ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN** identificado con la cedula de ciudadanía número 14.297.481 de Ibagué Tolima, con tarjeta profesional de abogado número 243.991 del consejo superior de la judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

Conjuez,



SAMUEL ALDANA